

SECRETARIA: Las diligencias al despacho del señor Juez hoy Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020), para su conocimiento

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

Radicación: 15638-40-89-001-2020-00071-00 Sucesión Intestada
Causante: María Stella Mariño Rojas
Demandante: Clemencia María Luisa Mariño Rojas
Manuel José Mariño Rojas

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Primero (1º) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Recibida la Sucesión referida del Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Tunja, quien la remitió a éste Despacho por falta de Competencia, ha de Avocarse conocimiento de la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Sucesión de la Causante MARIA STELLA MARIÑO ROJAS reúne los requisitos del Art.- 488 y siguientes del Código General del Proceso, por tanto, es preciso dar inicio al trámite indicado para este tipo de procesos.

De igual manera y por ser procedente se decretarán las Medidas Cautelares solicitadas, por estar ajustadas a Derecho.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la Causante MARIA STELLA MARIÑO ROJAS fallecida el cuatro (4) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), quien tuvo su último domicilio y sus negocios en este municipio.

SEGUNDO: A la presente demanda dar el trámite liquidatorio contenido en el Art.- 488 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiendo que el mismo corresponde a Mínima Cuantía.

TERCERO: Reconocer a los señores CLEMENCIA MARIA LUISA MARIÑO ROJAS, MANUEL JOSE MARIÑO ROJAS, ALVARO SANTIAGO MARIÑO ROJAS y MARIA BEATRIZ DEL PERPETUO SOCORRO MARIÑO ROJAS, como herederos de la causante en calidad de hermanos

CUARTO: Reconocer como interesado, en su calidad de Cónyuge Supérstite de la Causante, al Señor JAIME HELIODORO REYES RUIZ.

QUINTO: Ordenar la notificación personal de los herederos conocidos y el Cónyuge supérstite, para los efectos del artículo 492 del CGP.

SEXTO: Requerir a los interesados CLEMENCIA MARIA LUISA MARIÑO ROJAS y MANUEL JOSE MARIÑO ROJAS, para que dentro del termino de veinte (20) días cumplan con lo dispuesto en el artículo 492 del CGP.

SEPTIMO: Ordenar comunicar a la DIAN Regional Tunja sobre el inicio de este trámite, especialmente lo referente a las partes y la clase de proceso. Por Secretaría ofíciase.

OCTAVO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa, de conformidad con lo normado en el Art.- 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es en el Registro Nacional de Emplazados y en una radio difusora de amplia sintonía en este municipio.

NOVENO: Ordenar el Embargo y Posterior Secuestro del Bien Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-148883. En tal sentido ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se sirva inscribir la presente Cautela.

DECIMO: Reconocer Personería al Abogado JUAN CARLOS LADINO ROMERO, como Apoderado de los Señores CLEMENCIA MARIA LUISA MARIÑO ROJAS y MANUEL JOSE MARIÑO ROJAS, conforme al Memorial Poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA

Sáchica, Octubre dos (2) de dos mil Veinte (2020). La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO